DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23261 /2019

Asunción, 11 de noviembre de 2019

Señor
Lic. Víctor Martinez Lezcano, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Arquitectura
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: ID: 371368 – LCO N° 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS PARA EL AUDITORIO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:
   a) Solicitamos a la convocante, incluir la CGC 14.2, conforme al PBC estándar.
   b) CGC 10.1; 15.6.1; 17.3.2; 22.1 y 29.3, solicitamos a la convocante, corregir las enumeraciones dentro del recuadro la CGC mencionadas, considerando que no se encuentran conforme a las Condiciones Generales del Contrato vigente.
2. En el SICP, la forma de pago, indican: "a plazos", sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, establece que se será conforme a la presentación de certificado de obras.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marcela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC